

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 26 de Febrero de 1846.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 9 del actual, del Ministerio de la Gobernacion, sobre las Diputaciones y Consejos provinciales.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península en 9 del actual, me comunica la Real orden circular siguiente:

«No debiendo asistir en cuerpo á las funciones públicas las Diputaciones ni los Consejos provinciales, sus individuos, cuando concurren convidados, ocuparán el lugar que se les destine ó les corresponda por su carácter particular. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para el debido conocimiento. Segovia 25 de Febrero de 1846.=*José Balsera*.

Estando dispuesto por el artículo 15 de la ordenanza de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, que en el primer día festivo del mes de Marzo, y previo anuncio al público, se hagan las rectificaciones del alistamiento, oyendo tambien las reclamaciones que presenten los interesados, ó por ellos sus padres, curadores &c. con las justificaciones y formalidades que los demas artículos ordenan, encargo á los Alcaldes de esta provincia vayan practicando las necesarias operaciones para que el primer domingo del mes de Abril se proceda al sorteo en todos los pueblos, segun previene el artículo 24 de dicha ordenanza de reemplazos. Segovia 20 de Febrero de 1846.=*José Balsera*.

Reclamándose por el Juzgado de primera instancia del partido de Cervera de Rio Pisuegra, en la provincia de Palencia, la persona de Antonio Ricoy, natural de Senna, parroquia de San Mames de Forcas en el partido de la Puebla de Trives, de oficio soguero, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Alcaldes, comisarios, agentes de proteccion y seguridad pública y Guardia civil practiquen las oportunas diligencias á fin de indagar el paradero del referido Ricoy, el cual en caso de ser hallado, lo remitirán con la debida seguridad á disposicion de dicho juzgado, dándome parte si se verificare. Segovia 25 de Febrero de 1846.=*José Balsera*.

Señas del Ricoy.

Estatura 5 pies escasos, edad de 23 á 25 años, poca barba.

Habiéndose publicado por D. José María Paniagua el *Manual del Podador*, y merecido la mejor acogida por la utilidad que puede prestar á la agricultura para conocimiento de los arbolados y plantaciones, he dispuesto se anuncie dicha publicacion en el presente Boletín, recomendando su adquisicion á los Ayuntamientos y encargados del ramo de montes, como necesario en la parte concerniente á dicho objeto. Segovia 26 de Febrero de 1846.=*José Balsera*.

Habiendo sido robados en el término de la ciudad de Osma, provincia de Soria, en el día 14 del corriente á los concurrentes al mercado de dicha villa, por tres hombres desconocidos, las mulas y efectos que á continuacion se espresan, como igualmente las señas de dichos ladrones, encar-

go á los Alcaldes, comisarios, agentes de proteccion y seguridad pública y Guardia Civil, hagan las mas vivas diligencias para la busca y captura de dichos malhechores, los cuales en el caso de ser habidos, los remitirán con la debida seguridad á mi disposicion. Segovia 22 de Febrero de 1846.=*José Balsera.*

Señas de los ladrones.

Llevan calzon corto, faja morada, con dos caballerías mayores con aparejos de jalmas, gastan medias azules.

Idem de las caballerías.

Una mula propia de Manuel Ayuso, vecino de Gormaz, de 6 cuartas de alzada, pelo pardo, lleva por aparejos unos lomillos.=Otras dos mulas, propias de Vicente Hernandez, vecino de Viguera, la una roja, pequeña y bien puesta, con albarda por aparejo, lleva estribos, freno y cabezada nueva.=La otra parda, de 6 cuartas de alzada, tiene por aparejo unos lomillos, rozada en el cuadrillo izquierdo, y las dos de 11 á 12 años.=Otras dos caballerías de Recuada, propias de José Jaranz, las dos de pelo negro, de alzada de 6 cuartas y $\frac{1}{2}$ sobre corta diferencia, cerrada, llevan lomillos por aparejo, una de ellas en el ancon izquierdo un poco pelado, y el otro macho en el lado izquierdo, contra la cinchera, tambien pelado.

Efectos robados.

Una capa azul, nueva, con embozos de terciopelo, cuello vuelto y un cordon de seda, propia de Pedro Estevan, vecino de Madrid; otra de paño pardo con el embozo derecho de pana, propia de Vicente Hernandez, vecino de Viguera.

INTENDENCIA.

Real orden de 14 del actual, del Ministerio de la Guerra, sobre pago de haberes á los retirados que estan prestando servicios.

La Direccion general del Tesoro público, me dice con fecha 14 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 12 de Enero próximo pasado, ha comunicado á esta Direccion la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de Hacienda, con fecha 26 de Febrero del año último lo siguiente.=El Capitan general de Galicia en comunicacion de que es adjunta copia, da cuenta de las contestaciones que han mediado entre él, la Intendencia de Rentas de Lugo y la Direccion general del Tesoro, para el pago preferente de sus sueldos de retiro á los Comandan-

tes militares de Mondoñedo y Rivadeo. Ningun emolumento ni gratificacion disfrutan los retirados por desempeñar estas y otras comisiones del servicio. La única ventaja que pueden proporcionarles tales encargos es la mayor preferencia en el percibo de sus sueldos respecto de la clase á que pertenecen, ventaja bien poco notable si se atiende al trabajo, compromisos y demas incomodidades que por lo general producen esta clase de destinos. S. M., enterada de todo, y deseosa de que los retirados que estan prestando servicios sean remunerados en lo que es posible, segun lo reclaman la justicia y el decoro mismo del Gobierno, se ha servido mandar que lo manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que por ese Ministerio de su digno cargo, de quien depende para el percibo de haberes la clase de que se trata, se disponga lo conveniente para que los retirados que se hallen empleados en comisiones del servicio sean satisfechos de sus haberes con preferencia á los de la clase en general. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento; advirtiéndole que es la voluntad de S. M. que á los retirados ocupados actualmente ó que lo sean en lo sucesivo en comisiones del servicio, se les satisfaga su sueldo de retiro al mismo tiempo que á las clases activas civiles.

Y la traslado á V. S. para su cumplimiento y puntual observancia, disponiendo que en los pedidos de fondos para clase activa se incluyan con la debida distincion y separacion los haberes que hayan de satisfacerse á los retirados que se hallen desempeñando comisiones del servicio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Segovia 23 de Febrero de 1846.=*José María Romeu.*

Insértese.=*Balsera.*

La Direccion general del Tesoro público, me dice en 19 del corriente lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 de Enero último, me comunica la Real orden siguiente:

La Reina ha tenido á bien resolver que sea extensiva á los herederos de los exclaustrados la Real orden de 1.º de Octubre de 1842, en virtud de la cual se abonar-dos mensualidades en concepto de funera! y lutos á las viudas, huérfanas y herederos de los empleados civiles. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Y la traslado á V. S. para su conocimiento efectos consiguientes en los casos que puedan ocurrir.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del

público. Segovia 23 de Febrero de 1846.=José María Romeu.

Insértese.=Balsera.

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Habiendo desertado José María Sayales, soldado del regimiento Caballería de Pavía, y los de igual clase del regimiento Infantería de Galicia, número 19, José Hermógenes García, José Quilez, Manuel Vicente y Pedro Benedí, se expresan sus filiaciones para que los Alcaldes y demás autoridades, practiquen las mas activas diligencias para el logro de su captura caso de presentarse en esta provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Segovia 23 de Febrero de 1846.=P. M. D. S. E., El Capitan Secretario, Antonio Rodriguez García.

Señas de los desertores.

José María Sayales.=Padres, José y Ana Rita Maestre, natural de Aroche, provincia de Huelva, edad 25 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba lampiña, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 2 líneas.

José Hermógenes García.=Padres, Antonio y Gregoria Sacristán, natural de Villarejo, Provincia de Madrid, edad 30 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba clara, estatura 5 pies, 2 pulgadas y 6 líneas.

José Quilez.=Padres, Tomás y Manuela Belso, natural de Elche, provincia de Alicante, edad 24 años, pelo y cejas negro, ojos hundidos, nariz chata, color bueno, barba lampiña, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 4 líneas.

Manuel Vicente.=Padres, Bernardo y Luisa Meramon, natural de Zaragoza, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color trigueño, barba lampiña, estatura 4 pies, 11 pulgadas.

Pedro Benedí.=Padres, Vicente é Isabel Ruiz, natural de Villar, provincia de Zaragoza, edad 23 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color moreno, barba lampiña, estatura 4 pies, 11 pulgadas, 2 líneas.

Insértese.=Balsera.

Real orden de 20 de Enero último, del Ministerio de la Guerra, sobre pago de atrasos á los ilimitados procedentes del convenio de Vergara.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva en 19 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Sr.=El Sr. Subsecretario de la Guer-

ra con fecha 11 del actual me dice lo que copio.
=Excmo. Sr.=El Subsecretario de Hacienda con fecha 20 de Enero último dijo á este Ministerio lo que copio.=El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director del Tesoro lo que sigue:=La Reina en vista de un expediente instruido en este Ministerio, á solicitud de D. Antonio Sanchez, 2.º Comandante de Infantería, pretendiendo le sean abonados los haberes que tienen devengados del tiempo que permaneció ilimitado como procedente del Convenio de Vergara, ha tenido á bien desestimar su instancia, declarando por punto general, que mientras el interesado y los demas que se hallan en su caso perciban cualquier haber del presupuesto de la guerra por su situacion actual, no se les pague por el Tesoro los atrasos que tengan devengados por otros conceptos. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su cumplimiento. De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes. Y de la mencionada Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E., consecuente á la instancia que del interesado dirigió á este Ministerio en 28 de Setiembre de 1844.
=Y lo transcribo á V. E. para su inteligencia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Segovia 23 de Febrero de 1846.=D. O. D. E. S. C. G., El Capitan Secretario, Antonio Rodriguez García.

Insértese.=Balsera.

Junta municipal de Beneficencia de Segovia.

Estando acordado el arriendo en pública subasta por el año cómico, mas próximo del Teatro, propio de la Casa de Maternidad, conocida con el nombre de niños expósitos de esta capital; sepase que, bajo las condiciones, de manifiesto en Secretaría, se celebrará el remate, el Lunes 2 de Marzo inmediato, y hora de doce á una del dia en las Casas Consistoriales. Segovia 13 de Febrero de 1846.=Romualdo Becerril, Secretario.

Insértese.=Balsera.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad filantrópica universal de auxilios mutuos.

LA ISABELA.

Habiéndose servido la Junta directiva de esta filantrópica sociedad nombrarme su comisionado y depositario en esta provincia, con el laudable

objeto de que sus miras benéficas cundan en todas partes; me veo obligado en su obsequio y el de la humanidad, á hacer entender por medio del periódico oficial, que sus habitantes tienen un campo harto halagüeño para que sus descendientes ó personas que gusten, encuentren en su memoria dulces recuerdos de un bienestar. Las esposas, los hijos, nietos, abuelos y amigos y hasta los mismos socios que se inscriban, hallan por tal resorte auxilios con que atender á sus necesidades en los momentos mas críticos de la vida ó de la desaparición de sus causantes.

Un ligero desprendimiento compatible con la fortuna de cada uno, es todo el sacrificio que se exige para que sus allegados no perezcan en la orfandad, tengan socorros domiciliarios los enfermos que lo necesitaren, pensiones aquellos que se imposibiliten física ó moralmente de continuar la carrera ó profesion que ejerciera al inscribirse, causándosele en el sueldo, pension ó medios de subsistir con que contaba, disminucion muy notable, enseñanza gratuita para ellos y sus familias ó por retribuciones módicas. Una agencia universal para ocuparse con actividad de los asuntos de los socios facilitar á los mismos adelantos y préstamos por un interés legal.

Estas ventajas desconocidas hasta el dia, particularmente en esta provincia, no podrán menos de hallar la favorable acogida que se han propuesto los fundadores en bien de sus semejantes. Si como es de esperar, se penetran de los beneficios que ha de reportar semejante asociacion, no solo á los presentes, sino para el porvenir, estoy seguro que algun dia bendecirán al que les llamó á participar de ellos. En su consecuencia se me encarga por el secretario general de acuerdo de la Junta directiva, dé publicidad á los particulares siguientes:

“La sociedad está establecida en Madrid, calle del Leon, número 25, cuarto principal, y el comisionado de esta provincia, en Segovia, calle de San Agustin, número 10.

Pueden ser individuos de esta sociedad todas las personas de ambos sexos, cualquiera que sea el estado de su salud, edad, profesion ú oficio por cuantas acciones gusten, no siendo menos de cuatro ni mas de treinta, y no se exige reconocimiento de facultativos.

Los que se suscriban por menos de veinte acciones pueden pagar las cuotas de entrada por partes ó en el espacio de un año, si no quieren hacerlo de una vez. A los que se suscriban por mas de veinte acciones, se les concede para el pago de dichas cuotas cuantas mensualidades gusten.

La cuota de entrada son veinte y cinco reales vellon por cada accion, y cada una de estas da de-

recho á un Real diario de pension á los herederos del sócio, ó á las personas que este guste designar, sean ó no parientes, y en algunos casos marcados en los estatutos, al sócio mismo.

Los dividendos que se exijan á los socios para el pago de las pensiones que ocurran, no excederá nunca del tipo que la sociedad tiene fijado para sus operaciones, que es el 3 por 100 de mortalidad, y cuando el número de fallecimientos que se verifiquen pasen de este tipo, se hará provisionalmente una rebaja proporcional interin se cubre esta con el fondo.

Los documentos que deben presentar las personas que aspiren á ser inscritos socios son: su fé de bautismo y la de casados ó viudos, si fuesen lo uno ó lo otro, cuyos documentos no necesitan legalizarlos los vecinos de Madrid ni su provincia, y ademas una declaracion firmada por el mismo interesado que manifieste la carrera, profesion ú oficio á que pertenezca, el número sexo y edad de sus hijos legítimos ó legitimados si los tiene, y la provincia, pueblo y calle donde habite.”

Y para que los que gusten inscribirse no tengan distancias largas á que acudir, he nombrado por apoderados en virtud de la autorizacion que se me concede á los sugetos siguientes:

Para el partido de Cuellar. = D. Casiano Saulate

Para el de Sepúlveda. = D. Donato Mardomingo

Para el de Santa María de Nieva. = D. Juan de Dios Martin.

Para el de Riaza. = D. Urbano Macarron, quedando yo con el de la capital.

Las suscripciones tanto en esta como en los partidos pueden hacerse en las horas de costumbre. Si alguno aunque dependiente de estos, le conviniese mejor inscribirse en la comision principal, desde luego será admitido, pero deberán tener entendido los que aspiren á socios, que tanto los pagos que tengan que hacer, como el percibo de pensiones, ha de ser precisamente en el punto donde verifique la suscripcion.

Los estatutos de esta sociedad se hallan de venta en los cinco puntos que quedan designados Segovia 10 de Febrero de 1846. = *Valentin Sebastian.*

Insértese. = *Balsera.*

ANUNCIO.

La persona que quisiera interesarse en la compra de una casa que existe en esta Ciudad, á la parroquia de San Pablo, en que habita Francisco Amat, con pozo, merced de agua, jardin, cochera y demas posesiones altas y bajas, podrá avistarse con Don Epifanio Lopez Carretero, vecino de esta ciudad, en la calle Real número 14, para hacer sus proposiciones.

Insértese. = *Balsera.*